

EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERO QUE
INDICA.

Nº int.: 2169072

RESOLUCION EXENTA Nº 455 / 289

ARICA, 08/04/2010

VISTO: Estos antecedentes;

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Gerardo OLIVA CULQUITANTE nacido el 29/04/1975 en Perú, documento nacional identidad 43989399 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 26 de Febrero de 2010, conforme lo comunicado por Policía de Investigaciones de Arica, en Parte Policial Nº 528 de fecha 01 de marzo de 2010, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, y

Que el mencionado extranjero fue puesto a disposición de la Fiscalía Local de Arica, mediante Informe Policial Nº 82 de fecha 04 de febrero de 2010, por infracción a la Ley de Propiedad Intelectual.

DE CONFORMIDAD a las facultades que se en los artículos 2, 15 Nº2, 17 y Nº84 del D.L. 1094 de 1975 y los artículos 26 Nº2, 30, 167, 173 y 174 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. Nº 597 de 1984, todos del Ministerio del Interior, y en la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero don Gerardo OLIVA CULQUITANTE de nacionalidad PERUANA.

2.- CÚMPLASE por POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, lo dispuesto en el Nº 1, notificando al extranjero afectado, quien deberá hacer abandono del país.

3.- El Servicio señalado en el número anterior, deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada siempre que no existan causas pendientes en su contra y si las hubiere en cuanto cumpla las respectivas penas.

4.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE y en su oportunidad ARCHÍVESE.



ANTONIO STEEL MIRANDA
ABOGADO
INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA

JDS/ASM/buc
[9272] 08/04/2010



JOSE DURANA SEMIR
INTENDENTE REGION DE ARICA Y PARINACOTA (S)